



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 2.542.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "I" - N° 118489 - Fichero N° / 45; y lo dispuesto por la Ordenanza N° 2541; y

CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 2541 se declaró que la MUNICIPALIDAD de RAFAELA to-
mará a su cargo el transporte, distribución, explotación y administración den-
tro del radio urbano, del gas natural, en el marco y con los alcances de la //
normativa legal aplicable; facultando al Departamento Ejecutivo Municipal a //
ejecutar la obra RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA.-

Que a tal efecto existe un Plan General de Obras para la ciudad elabora-
do por Gas del Estado Sociedad del Estado, resultando prudente su ejecución //
por sectores y Etapas a fin de permitir la gradual habilitación del servicio.-

Que debe resolverse el sistema de ejecución de la mencionada obra, de-
terminando asimismo las condiciones particulares referentes a presupuesto, pla-
zo de ejecución, formas de pago y demás normas que reglamenten la misma.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la ejecución de la Obra "**RED DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL -
SECTOR I**" consistente en la construcción de la red de distribución///
y conexiones de servicio, beneficiando a los inmuebles comprendidos dentro de/
la poligonal formada por las siguientes calles: al norte Av. Ernesto Salva - /
Av. Brasil, al este calle Tucumán, al sur Bvar. Santa Fe - Bvar. Presidente Ro-
ca, y al oeste calle Ayacucho. La Municipalidad se reserva el derecho a ejecu-
tar los trabajos en los tramos que la Dirección de Obra considere más conve-//
nientes.-

Art. 2º) La obra será ejecutada bajo el régimen de Administración Municipal y/
en un todo de acuerdo a la documentación técnica confeccionada por la
Secretaría de Obras y Servicios Públicos, con un presupuesto oficial de Pesos/
Un millón doscientos treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco con veintisie-
te ctvos. (\$ 1.239.145,27), al mes de junio de 1992. La Municipalidad se reser-
va no obstante, la posibilidad de subcontratar con terceros maquinarias y/o /
equipos y/o items de obra, de acuerdo a las normas vigentes.-

Art. 3º) El plazo para la ejecución de la obra se fija en dieciocho (18) meses
calendarios.-

Art. 4º) El pago de la obra, cuyo monto total será igual al costo de la obra//
ejecutada, tendrá carácter obligatorio, y gravará a los inmuebles be-
neficiados por ella.-

Art. 5º) Para la determinación y distribución del costo de la obra, fíjase el/
pago de una Unidad Tributaria A: cociente resultante entre el treinta
(30%) por ciento del costo total de la obra - exceptuado el importe que por ma-
no de obra y materiales corresponde a conexiones de servicio - y la longitud /
total de los lotes beneficiados; el pago de una Unidad Tributaria B: cociente/
resultante entre el setenta (70%) por ciento del costo total de la obra - ex-
ceptuado el importe que por mano de obra y materiales corresponde a conexiones
de servicio - y la superficie total de lotes beneficiados; y una Unidad tribu-
taria C: cociente resultante entre el Costo por Conexiones de Servicio, y la /
cantidad de conexiones previstas.-

A los efectos de determinar en forma práctica los metros de frente im-
ponibles para lotes esquineros se prevé: **a)** en los lotes esquineros se tomará
el menor frente, con una franquicia de hasta 30 m. en el restante, **b)** en un lo-
te que ocupe dos esquinas, se tomará la sumatoria de los frentes, con una fran-
quicia de dos deducciones de hasta 30 m. cada una, a practicar en el frente ma-
yor, **c)** en lotes que ocupen tres esquinas se procederá al igual que en **b)** sien-
do la franquicia de tres deducciones de hasta 30 m. cada una, las que se resta



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////////

rán en forma completa - sin fraccionarse en dos frentes - de los lados mayores finalmente **d)** aquellos lotes integrales - 4 esquinas - tendrán un tratamiento/similar al descripto, con cuatro franquicias de hasta 30 m. cada una. Se deja/aclarado que la longitud máxima de la franquicia será aquella - o la suma de /aquellas - que el lado (o los lados) permitan de acuerdo a su longitud, no pudiéndose fraccionar en distintos frentes.-

Los casos no previstos en el presente artículo, serán tratados por // analogía, reservándose las Secretarías de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda el derecho de resolver en las circunstancias de que lotes beneficiados/por la obra, presenten anomalías que puedan dar lugar a dificultades en la determinación del costo de la obra.-

La base de datos para las liquidaciones precedentes, será la existente en el municipio, y utilizada para la determinación de la Tasa general de Inmuebles.-

Art. 6º) Los inmuebles beneficiados por la obra quedarán afectados al pago de/su contribución, costo que se determina sumando la UTA multiplicada /por los metros de frente, más la UTB multiplicada por los metros cuadrados de/superficie del lote beneficiado, más la UTC si correspondiere por tener edificación.-

Art. 7º) Para la obra indicada en el artículo 1º) de la presente Ordenanza se/fijan los siguientes valores para las Unidades Tributarias:

- UNIDAD TRIBUTARIA A: 9,9714 \$/m. lineal
- UNIDAD TRIBUTARIA B: 0,7912 \$/m²
- UNIDAD TRIBUTARIA C: 42,3436 \$/Unidad de conexión

Art. 8º) Las liquidaciones para el pago que establece la presente Ordenanza, /serán extendidas a nombre de el o los propietarios que figuren en la/Dirección de Rentas o Catastro Municipal, y contendrán:

- a) - Especificación de la Obra.
- b) - Nº de cuenta que individualiza al contribuyente.
- c) - Datos catastrales que individualicen la propiedad.
- d) - Coeficientes de las Unidades Tributarias.
- e) - Unidades Tributarias que afecten a la propiedad.
- f) - Importe Total., e importe de la cuota por pago financiado.-
- g) - Fecha de vencimiento de la obligación.-

Art. 9º) Las liquidaciones que reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, constituirán títulos hábiles y ejecutivos a los fines de su cobro.-

Art. 10º) Los propietarios disconformes con los coeficientes asignados a su inmueble podrán efectuar los reclamos correspondientes dentro de los /treinta (30) días calendarios de la emisión de las liquidaciones, debiendo a /tal fin acompañar la correspondiente escritura pública. Las reclamaciones serán resueltas por la secretaría de Hacienda/-

Art. 11º) La Municipalidad de Rafaela ejecutará y repartirá a los contribuyentes, una liquidación preventiva a efectos de una completa información sobre el costo resultante de su conexión al servicio.-

Art. 12º) Los propietarios beneficiarios de la obra dispuesta en el artículo /1º), quedan obligados al pago de su costo total, pudiendo optar a // tal fin, por una de las formas de pago siguientes:



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////////

- a)- **CONTADO:** Se entiende por pago contado, cuando el contribuyente efectiviza el pago total de la respectiva liquidación hasta la fecha de vencimiento de la misma. En tal caso, obtendrá un descuento del ocho (8%) por ciento del importe de la liquidación.-
- b)- **FINANCIADO:** Se establece un plan de pago de veinte (20) cuotas, mensuales iguales y consecutivas, calculadas sobre el precio de obra.-

El pago contado, o la primera de las cuotas, vencerán el día quince (15) del mes siguiente a aquel en que se haya iniciado la obra en el sector / del contribuyente afectado.-

Quien no haya efectuado el pago de contado se considerará automáticamente comprendido en el plan financiado.-

Art. 13º) Para los pagos efectuados fuera de término, se aplicarán las disposiciones de la Ordenanza Tributaria vigente.-

Art. 14º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar otros planes de pago a contribuyentes que así lo soliciten, fundándose en probadas razones de índole socio-económicas.-

Art. 15º) Los planes de pago que acuerde la Municipalidad son de carácter estrictamente personales. Cuando los contribuyentes que se hubieren acogido a los mismos, transfieran por cualquier título, el dominio de la propiedad afectada al pago de la obra, quedarán sin efecto los planes de pago concedidos, exigiéndose la cancelación total de la deuda para el certificado de libre deuda correspondiente.-

Art. 16º) Los propietarios afectados a la obra podrán oponerse a la conexión, beneficio y pago de la obra, a cuyos fines créase un Registro de Oposición. La disconformidad deberá asentarse, bajo la firma del oponente, y acreditando la condición de titular del dominio mediante escritura pública en el Libro rubricado por el Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 5/ de la ciudad de Rafaela, y que llevará la Secretaría de Hacienda.-

Art. 17º) La oposición se considerará positiva, si los oponentes superan el cuarenta (40%) por ciento del total de la superficie que abarca la obra.-

Art. 18º) Queda abierto el Registro de Oposición para la obra proyectada, por el término de diez (10) días corridos en doble turno de atención, incluidos sábados y a excepción de domingos y feriados; término que se contará a partir del último edicto notificadorio, que se publicará a tal efecto por tres (3) días en los diarios locales, ajustado a los recaudos exigidos por las reglamentaciones vigentes.-

Art. 19º) Los propietarios de edificaciones existentes o a construirse en la zona determinada en el artículo 1º) de la presente ordenanza, deberán efectuar las instalaciones internas de acuerdo con las normas que señale Gas del Estado y/o el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 20º) La rotura, excavación y reparación de veredas y contrapisos, necesarios para la ejecución de la red maestra, de distribución y conexiones de servicio, estarán a cargo del Municipio, y su costo se considerará incluido en el precio.-

Art. 21º) La rotura y reparación de pavimentos, estarán a cargo del Municipio y su costo se considerará incluido en el precio.-

Art. 22º) La conexión domiciliaria no incluye el enlace de la instalación externa con interna. El propietario deberá gestionar el permiso correspondiente ante la Oficina Administradora que a tal fin instrumente el Departamento Ejecutivo Municipal.-


Dra. LILIAN TANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

//////////

Art. 23º) La Dirección Técnica de la Obra será ejercida por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Rafaela, a través de personal con título habilitante para este tipo de obras; y la Supervisión / por personal de Gas del Estado y/o del Organismo provincial competente.-

Art. 24º) El material a emplear y las condiciones que deberá ser ejecutada la obra será establecida por el Departamento Ejecutivo Municipal y de acuerdo a normas de Gas del Estado. La selección del sistema a utilizar será / de competencia del Departamento Ejecutivo Municipal, y tendrá en cuenta los as pectos técnico-económicos y financieros que mejor contemplen los intereses municipales. La elección del sistema deberá realizarse por etapas cerradas, a // los efectos de futuras y eventuales reparaciones y/o modificaciones.-

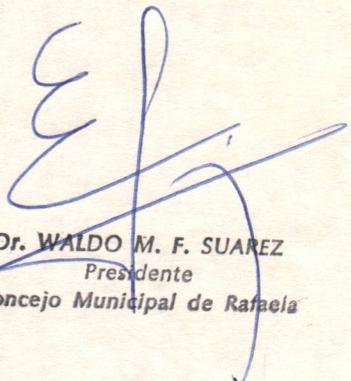
Art. 25º) Los escribanos públicos deberán contar con un certificado previo de libre deuda referente a esta contribución de mejoras, para el otorgamiento de escrituras de dominio o de cualquier otra que constituya, extinga, modifique o limite un derecho real. Si así no lo hicieren, serán solidariamente responsables de la deuda y sus recargos.-

Art. 26º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. / Regístrese, publíquese y archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones
del **CONCEJO MUNICIPAL DE //**
RAFAELA, a los veintitrés /
días del mes de julio de //
mil novecientos noventa y /
dos.-----


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. WALDO M. F. SUAREZ
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela